

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3060
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADA: ANGEL MARÍA QUELAL
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00521-00.

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

De la revisión del expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación al demandado, por lo tanto, se procederá a requerirlo conforme al art 317 del C. G. del P., para que realice las respectivas diligencias, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación de **notificación** al demandado; por lo que concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 915e5e7499ba33f87f57fd72246b2b5240905ef45318f3fb67307b61e70ac0b2

Documento generado en 21/11/2023 04:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>